

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
36ª sesión
celebrada el miércoles
17 de noviembre de 1993
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 36ª SESION

Presidente: Sr. KUKAN (Eslovenia)
más tarde: Sr. VAN DER HEIJDEN (Países Bajos)
(Vicepresidente)
más tarde: Sr. KUKAN (Eslovenia)

SUMARIO

TEMA 114 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Declaración preliminar y debate general

TEMA 111 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación)

Declaración preliminar y debate general

TEMA 110 DEL PROGRAMA: PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-93794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/48/SR.36
17 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (A/48/40, A/48/44 y Add.1, A/48/280, A/48/471, A/48/507, A/48/508, A/48/520, A/48/556, A/48/560)

Declaración preliminar y debate general

1. El Sr. HOUSHMAND (Director de la Aplicación de Instrumentos Internacionales y Procedimientos Especiales del Centro de Derechos Humanos) dice que la Declaración y el Programa de Acción adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos establecen que la ratificación universal de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos es uno de los objetivos más importantes que han de lograrse en la materia en los próximos años. Si bien actualmente el número de Estados que se han adherido a algunos tratados de derechos humanos es mucho más elevado de lo que se había previsto, el número de Estados que se han adherido a otros tratados sigue siendo insuficiente. Sin embargo, en conjunto, se observa que año tras año aumenta constantemente el número de países que se adhieren a los tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Actualmente 172 Estados son partes en uno o en varios de los siete principales instrumentos de derechos humanos.

2. En lo que se refiere a la situación de los dos Pactos relativos a los derechos humanos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que se presenta en el Informe del Secretario General A/48/507, se observa que al 1º de noviembre de 1993, 126 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él; 124 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él; 74 Estados habían ratificado el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido al mismo; y que 20 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo de ese Pacto o se habían adherido a él. Es interesante señalar también que desde 1992 otros ocho Estados han pasado a ser partes en los dos Pactos y en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que representa la tasa anual de adhesión a los Pactos y Protocolos más elevada desde hace 10 años.

3. El Director de la Aplicación de Instrumentos Internacionales y Procedimientos Especiales procede seguidamente a examinar los trabajos realizados por los órganos encargados de velar por la aplicación de los cuatro principales instrumentos de derechos humanos, es decir, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño.

4. El Comité de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 46º, 47º y 48º, examinó 14 informes de los Estados partes en los Pactos relativos a los derechos humanos así como informes especiales sobre los hechos que atentan contra los derechos humanos de las personas que están sometidas a la jurisdicción del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, de la República de Croacia

/...

(Sr. Houshmand)

y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Además, adoptó una medida importante con respecto a la forma de examinar los informes de los Estados partes al decidir que los derechos de todas las personas que se encontraran en el territorio de un ex Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos seguirían beneficiándose de la protección y las garantías del Pacto, lo que significa que los nuevos Estados que dependían anteriormente de la jurisdicción de los antiguos Estados partes asumen las obligaciones que se derivan del Pacto a partir de la fecha en que adquieren su independencia. Por último, el Comité adoptó algunas conclusiones con respecto a 21 asuntos que le sometieron en relación con el Protocolo Facultativo y examinó otras 16 cuestiones que fueron declaradas inadmisibles.

5. Durante los tres períodos de sesiones mencionados el Comité aprobó, además, una observación general sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; realizó importantes avances en el examen de un proyecto de observación general sobre el derecho a la participación política; inició la elaboración de un proyecto de observación general relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, en relación con el artículo 27 del Pacto; y examinó algunas cuestiones relativas a las reservas formuladas por los Estados partes con respecto al Pacto y su Protocolo Facultativo.

6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, además de su séptimo período de sesiones anual, que tuvo lugar de noviembre a diciembre de 1992, celebró un período de sesiones extraordinario, con carácter excepcional en mayo de 1993, con el objeto de recuperar los retrasos en el examen de los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Durante el examen de los informes, el Comité siguió formulando observaciones finales sobre la forma en que los Estados aplican el Pacto; durante sus dos últimos períodos de sesiones siguió formulando observaciones generales sobre la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales que crean jurisprudencia en la materia y procedió a intercambiar opiniones sobre el tema de la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto en virtud del cual se podrían presentar comunicaciones en relación con algunos de los derechos reconocidos en ese instrumento o con cada uno de ellos. El Comité considera que ese proyecto de protocolo contribuiría realmente a una mejor aplicación del Pacto, intensificaría el diálogo entre los Estados partes y contribuiría a sensibilizar aún más a la opinión pública con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales (las opiniones del Comité sobre la cuestión figuran en su informe sobre los trabajos realizados en el séptimo período de sesiones). La Conferencia Mundial de Derechos Humanos mantiene la misma posición al respecto, ya que exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que prosiguiera el examen de los proyectos de protocolos facultativos, en cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

7. El Comité contra la Tortura, en sus períodos de sesiones noveno y décimo, celebrados en noviembre de 1993 y abril de 1993 respectivamente en Ginebra, examinó los informes de 16 Estados partes relativos a la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, siguió realizando investigaciones confidenciales en virtud del artículo 20 de la Convención y examinó cuatro comunicaciones enviadas

/...

(Sr. Houshmand)

de conformidad con el artículo 22 de la Convención. Además, examinó otras cuestiones como el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación de sus actividades con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el posible establecimiento de un protocolo facultativo relacionado con la Convención y la contribución del Comité a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos así como su participación en la Conferencia.

8. De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cuarta reunión de los Estados partes en la Convención se celebrará en Ginebra el 24 de noviembre de 1993. Durante esa reunión, los Estados partes elegirán a cinco miembros del Comité para sustituir a los miembros cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre de 1993 y examinarán las cuestiones relativas a las obligaciones financieras de los Estados en relación con la Convención. Al respecto, el Director de la Aplicación de Instrumentos Internacionales y Procedimientos Especiales del Centro de Derechos Humanos recuerda que las enmiendas a la Convención relativas a su financiación entrarán en vigor una vez que sean aceptadas por las dos terceras partes de los Estados que eran partes en la Convención en el momento en que se aprobaron las enmiendas, es decir, por 45 Estados partes de un total de 68. No obstante, al 20 de octubre de 1993, sólo siete Estados partes habían señalado al Secretario General que aceptaban las enmiendas.

9. El Comité de los Derechos del Niño, que se encarga de velar por la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño, celebró sus períodos de sesiones tercero y cuarto en enero de 1993 y de septiembre a octubre de 1993, respectivamente, en Ginebra. Durante esos dos períodos de sesiones, que fueron precedidos por una reunión anterior de un grupo de trabajo encargado del estudio preliminar de los informes de los Estados partes, el Comité examinó los informes de 11 Estados partes.

10. El Comité adoptó, en su tercer período de sesiones, una serie de medidas como resultado del debate general de un día que organizó para abordar el tema de "Los niños en los conflictos armados" y, en particular, recomendó a la Asamblea General que pidiera al Secretario General que efectuara un estudio sobre las maneras de hacer más eficaz la protección de los niños contra los efectos perniciosos de los conflictos armados (esa recomendación, que fue reafirmada en la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia de Viena (párr. 50), figura en el documento A/48/280).

11. En su cuarto período de sesiones, el Comité examinó formas de evitar retrasos en el examen de los informes de los Estados partes. A ese respecto, decidió celebrar un período de sesiones extraordinario en 1994 y realizar una reunión previa de su grupo de trabajo antes de la celebración del período de sesiones. Además, en respuesta a una recomendación que se le formulara en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Comité pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, el proyecto preliminar de protocolo facultativo que había elaborado sobre el aumento de la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas. Durante ese período de sesiones el Comité dedicó un día al debate general sobre la explotación de la mano de obra infantil. Por último, el Comité organizó, en colaboración con el UNICEF, una reunión regional oficiosa en Bangkok,

/...

(Sr. Houshmand)

en mayo de 1993, con el propósito de sensibilizar aún más a la opinión pública con respecto a los principios y disposiciones de la Convención y comprender mejor los problemas relativos a los derechos del niño a nivel mundial. Se ha previsto celebrar otra reunión sobre la materia en Africa, en 1994.

12. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, cuya situación se presenta en el informe del Secretario General publicado con la signatura A/48/471, entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que se deposite el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General. Hasta ahora dos Estados, Egipto y Marruecos, han ratificado o se han adherido a la Convención; otros dos Estados, Chile y México, ya la firmaron pero no la han ratificado aún.

13. El orador, al abordar la cuestión de la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, señala a la atención de la Comisión los documentos siguientes: a) un informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/48/508); b) un informe del Secretario General relativo a los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/48/560); y c) una nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional sobre un estudio actualizado efectuado por un experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia de los órganos ya establecidos en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (A/48/556).

14. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifestó su satisfacción por los avances logrados con respecto a la codificación de normas relativas a los derechos humanos y recomendó firmemente que se adoptasen medidas concertadas a fin de promover y facilitar la adhesión a los instrumentos de derechos humanos ya que la finalidad última es la aceptación universal de dichos instrumentos. Durante los últimos años cada vez más Estados se han adherido a esos instrumentos pero muchos no han pasado aún a ser partes en ellos, eso sucede especialmente con los Estados que anteriormente pertenecían a ex Estados partes en esos instrumentos.

15. La adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos es, desde luego, sólo la primera etapa de la aplicación de las reglas y normas en ellos previstas, de ahí la importancia que tienen los órganos encargados de velar por la aplicación efectiva de dichos instrumentos. Los órganos creados en virtud de tratados procuran coordinar cada vez más sus trabajos y el sistema que constituyen se ha convertido en la piedra angular del programa de trabajo de las Naciones Unidas para los derechos humanos. Por ello, es indispensable que dispongan de los recursos necesarios para vigilar y facilitar la aplicación por los Estados partes de las normas establecidas en los instrumentos de que se ocupan.

16. Los presidentes y representantes de los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos participaron activamente en las actividades preparatorias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y adoptaron una declaración cuyo texto figura en el documento A/CONF.157/TBB/4.

/...

(Sr. Houshmand)

Sus reuniones bienales se han convertido en los foros más dinámicos y más innovadores para el examen de los derechos humanos, lo que ha sido demostrado con el hecho de que algunas de las conclusiones que fueron adoptadas durante su cuarta reunión de octubre de 1992 ya han sido reiteradas en resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos.

17. Por último, el orador se refiere al informe provisional sobre el estudio actualizado del experto independiente relativo a los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y señala que las conclusiones y recomendaciones que figuran en ese informe constituyen una valiosa contribución a la búsqueda de soluciones novedosas y eficaces a muchos de los problemas que los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de instrumentos internacionales y el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos deben resolver.

18. El Sr. VAN DE CRAEN (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, recuerda que todos los participantes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena durante el año en curso, reafirmaron solemnemente el carácter indiscutiblemente universal de los derechos humanos, así como el carácter prioritario que tienen la promoción y la protección de esos derechos y libertades fundamentales para el sistema de las Naciones Unidas.

19. Si bien los Estados miembros de la Unión Europea reconocen con satisfacción que el número de Estados partes en los pactos y tratados de derechos humanos ha aumentado, lamentan que algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas no se hayan adherido aún a esos instrumentos, pues consideran que el noble objetivo de la universalidad sólo puede alcanzarse si todos los países se adhieren plenamente a los principios y las normas que en ellos se consagran. Por consiguiente, la Unión Europea atribuye particular importancia al establecimiento de un diálogo entre los Estados y el Secretario General, como lo recomendara la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, mediante el cual se puedan determinar y superar los obstáculos que impiden la adhesión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a los pactos, convenciones y tratados internacionales.

20. En cuanto a la formulación de reservas con respecto a los instrumentos internacionales, la Unión Europea dirige un llamamiento a todos los Estados para que, en la medida de lo posible, eviten recurrir a esa práctica. Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas, a que las formulen con la mayor precisión y circunspección posibles y a que velen por que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito del instrumento de que se trata. Asimismo, pide a cada Estado que vuelva a examinar las reservas que haya formulado en el momento de su adhesión y que haga todo lo posible por suprimirlas. A ese respecto considera, además, que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos desempeñan una función importante y que al examinar el informe de un Estado parte deberían entablar un diálogo con ese Estado a fin de lograr que éste elimine progresivamente las reservas que haya formulado.

21. La educación y la información contribuyen notablemente a la promoción y la protección del carácter universal de los derechos humanos, lo cual también fue

(Sr. van de Craen, Bélgica)

reafirmado solemnemente por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Los órganos encargados de la aplicación de los tratados pueden ser de gran utilidad al respecto, puesto que, en el marco del diálogo que mantienen con los Estados, tienen la posibilidad de examinar sus actividades, de tratar de convencerlos para que concedan a los derechos humanos el lugar que les corresponde en los programas de educación y de alentarlos a que publiquen y difundan a nivel nacional el texto de los informes que éstos presentan periódicamente.

22. En los últimos años las Naciones Unidas han aprobado tres nuevos instrumentos de derechos humanos: el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los Derechos del Niño. Al respecto, la Unión Europea considera que la proliferación de normas relativas a los derechos humanos puede obstaculizar la eficacia de los instrumentos existentes al debilitar los principios universales que en ellos se consagran. Por esa razón, considera necesario que la elaboración de nuevos instrumentos se limite a los ámbitos respecto de los cuales existe un amplio consenso entre la comunidad internacional y que se tengan presentes en el momento de elaborar nuevos instrumentos los principios rectores establecidos en la resolución 41/120 de la Asamblea General sobre el establecimiento de normas internacionales.

23. Como proclamara la Conferencia Mundial, la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales corresponden en primer lugar a los gobiernos. Sin embargo, la Unión Europea reafirma la importancia que atribuye al buen funcionamiento de los órganos encargados de la aplicación de los tratados (ya que son los principales colaboradores de los Estados en la tarea, a veces difícil y compleja pero indispensable, de cumplir con los compromisos contraídos) e insta a los Estados a que cooperen plenamente con ellos. Esa cooperación significa, en primer lugar, que los Estados deben esforzarse por formular correctamente sus informes y presentarlos en el plazo establecido. Actualmente el número de informes relacionados con los tratados en su conjunto que aún no se han presentado es de 1.000. Esa situación es lamentable y por ello la Unión Europea hace un llamamiento a los Estados partes para que respeten sus obligaciones al respecto y presenten periódicamente un informe sobre la forma en que cumplen con ellas.

24. Ello significa también que los Estados deben obligarse a establecer informes completos y a responder en forma detallada a las preguntas que les formulan los expertos. Al respecto, la Unión Europea alienta también a los países a que recurran a los servicios de los órganos encargados de la aplicación de los tratados y del Centro de Derechos Humanos, ya que el propósito de éstos es brindar asistencia y asesoramiento.

25. Una buena cooperación entre los órganos de aplicación y los Estados supone también que dichos órganos disponen de suficientes recursos financieros. Por ello, la Unión Europea pide a los Estados partes que informen cuanto antes a la Secretaría si aceptan el principio de que los órganos de aplicación de las dos convenciones mencionadas anteriormente se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con el propósito de que dichos órganos reciban una financiación continua. Sin embargo, una buena situación financiera no basta

(Sr. van de Craen, Bélgica)

para garantizar su buen funcionamiento. Como señaló el Sr. Alston en su informe provisional (A/CONF.157/PC.62/Add.11/Rev.1), el sistema de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos en su conjunto debe revisarse y adaptarse. La Unión Europea insta al Sr. Alston a que concluya su estudio y lo presente en el 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Entretanto, pide al Secretario General que vele por que el Centro de Derechos Humanos brinde a los órganos de aplicación de los tratados toda la ayuda necesaria, lo que supone, claro está, que el Centro de Derechos Humanos debe disponer a su vez de los recursos humanos y financieros necesarios.

26. La Unión Europea manifiesta su satisfacción por el número cada vez mayor de países que se adhieren al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero le preocupa aún el número de comunicaciones (141) recibidas en relación con los derechos civiles y políticos de personas que actualmente sufren la violación de esos derechos. Por esa razón está de acuerdo con la celebración en 1994 de un período de sesiones prolongado del Comité de Derechos Humanos y apoya la solicitud formulada por el Comité a ese respecto, así como el fortalecimiento de los servicios de la Secretaría encargados de tramitar los expedientes correspondientes. Al mismo tiempo, pide al Comité que siga ajustando sus métodos de trabajo con el fin de responder a las comunicaciones cada vez más numerosas que se le envían. Además, lamenta que la Oficina de Servicios de Conferencias ya no esté en condiciones de proporcionar el servicio de actas literales en las reuniones del Comité. En cuanto a la adopción por parte de los Estados de las recomendaciones del Comité, aspecto esencial de la aplicación de los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Unión Europea espera con interés las propuestas del Comité al respecto.

27. En lo que respecta a los niños en los conflictos armados, la Unión Europea apoya las peticiones hechas por el Comité a fin de que el Secretario General tome las disposiciones necesarias para que se efectúe un estudio sobre las formas de proteger mejor a esos niños e invita a los Estados, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como al Comité Internacional de la Cruz Roja, a que contribuyan a la realización de ese estudio.

28. El sistema de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos es el resultado de 45 años de esfuerzos incansables de la comunidad internacional. Es responsabilidad de todos contribuir al mejoramiento constante del desempeño del sistema, al procurar que sus actividades estén mejor coordinadas a fin de que pueda promover y proteger con mayor eficacia los derechos humanos, difundir mejor la información sobre éstos y garantizar una educación más adecuada en la materia. Esas tareas podrían confiarse al futuro Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tema que la Unión Europea tiene la intención de abordar posteriormente con mayor detenimiento.

29. El Sr. van der Heijden (Países Bajos) Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

30. El Sr. LAVIÑA (Filipinas) recuerda que su país ha contribuido a la elaboración de diversos instrumentos de derechos humanos, que ha firmado, ratificado e incorporado en su Constitución la mayor parte de ellos y que, en

/...

(Sr. Laviña, Filipinas)

conjunto, ha cumplido escrupulosamente las obligaciones contraídas en virtud de esos textos.

31. Filipinas no se ha conformado con incorporar en su legislación nacional los principios universales de derechos humanos. El país se gobierna en el respeto de los imperativos de universalidad, del deber de garantía y de democratización. De ello dan testimonio tanto la Declaración de Derechos, que forma parte de la Constitución, por la que se garantiza la igualdad de derechos a todas las personas sin distinción de sexo, lengua, religión u origen étnico y que coloca a la persona bajo la protección del Estado de derecho, como una Comisión de Derechos Humanos y un sistema judicial independientes, y el empeño puesto en la democratización, que permite a todos los filipinos participar más activamente en la vida pública desde 1992.

32. A partir de esta experiencia nacional, Filipinas ha participado en la promoción de los derechos humanos a nivel bilateral y regional y en el marco de los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas. A este respecto, la delegación de Filipinas desea que se dé mayor difusión a la Recopilación de instrumentos internacionales publicada por el Centro de Derechos Humanos, especialmente en universidades y otros centros de enseñanza, a fin de que, en la víspera del quincuagésimo aniversario de la Organización de las Naciones Unidas toda la humanidad sea partícipe en el mismo concepto de lucha por la protección de los derechos humanos. Ahora bien, tal y como han demostrado las conferencias de Teherán y Viena, la ratificación y la aplicación de los instrumentos de derechos humanos dejan todavía mucho que desear; por ello convendría poner remedio a esta situación aprovechando un acontecimiento de tanta importancia histórica.

33. Haciendo suyas las recomendaciones formuladas por Bélgica en nombre de la Unión Europea, el representante de Filipinas desea destacar tres instrumentos internacionales de derechos humanos. Cita en primer lugar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que no ha perdido nada de su actualidad por lo que hace a los países en desarrollo, a los que la pobreza sigue castigando con el mismo rigor y que aguardan un nuevo orden económico internacional. Es en este contexto en el que los dirigentes de cinco grandes países desarrollados (el Japón, los Estados Unidos, el Canadá, Australia y Nueva Zelandia) van a reunirse en breve en Seattle con los representantes de la ASEAN y de otras democracias de la región para poner en marcha la dinámica del Consejo de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

34. En segundo lugar, la delegación de Filipinas hace un llamamiento a todos los países que han acogido en su territorio a trabajadores migrantes filipinos para que ratifiquen lo antes posible la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias a fin de salvaguardar la dignidad de los seres humanos que contribuyen con su trabajo, su pericia y su capacidad profesional al desarrollo y al progreso nacional.

35. En espera de que esta Convención cuente con las 20 firmas necesarias para su aplicación, la delegación de Filipinas invita asimismo a sus socios a aplicar la resolución 47/96 relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, que la Asamblea General, a propuesta de Filipinas y de otros 13 países, aprobó

/...

(Sr. Laviña, Filipinas)

por consenso en 1992, manifestando así la solidaridad internacional con los trabajadores filipinos en particular y con todos los trabajadores migrantes en general y espera que se apruebe también por consenso la versión actualizada.

36. Hay otros tres instrumentos que debieran ser de aplicación inmediata: la Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), y la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional (1986). En efecto, en el umbral de un nuevo milenio, es necesario ofrecer a la infancia condiciones de vida favorables y un apoyo generoso, sobre todo cuando es víctima de catástrofes naturales, de disturbios civiles o de conflictos. Proteger a la infancia de hoy es forjar nuevas generaciones de seres humanos preocupados por restablecer y mantener la paz.

37. El Sr. TAURAN (Santa Sede) recordando la reciente celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, dice que esos derechos y libertades siguen siendo, por desgracia, precarios. Ante la violencia, las guerras, la pobreza, el desempleo, el subdesarrollo cultural, las inquietantes manipulaciones genéticas y la denegación del derecho de nacer, la Conferencia de Viena ha proclamado que los derechos fundamentales de la persona humana son indivisibles y universales y que, al estar inscritos en su naturaleza, no son meramente la expresión de una cultura y han de ser respetados por todos.

38. Ahora bien, el Papa Juan Pablo II, en su primer mensaje a las Naciones Unidas en 1978, señalaba que es preciso advertir una divergencia, que parecía ir en aumento, entre las declaraciones significativas de las Naciones Unidas y el aumento a veces masivo de las violaciones de los derechos humanos. La Santa Sede desea reafirmar que el respeto de los derechos de la persona humana, tal y como se definen concretamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en la Conferencia de Teherán de 1968, obligan a la comunidad internacional a garantizar a todos los seres humanos las condiciones de su dignidad y de su dimensión espiritual, ya que los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona no los concede nadie, sino que preceden al derecho positivo, que es su expresión. Es en este contexto en el que las organizaciones como las Naciones Unidas deben favorecer la expresión de una voluntad política común en favor de una mayor solidaridad y de una vida más humana.

39. La libertad de religión figura entre los derechos fundamentales. Es cierto que se han logrado progresos, especialmente en Europa central y oriental, gracias a una labor de reflexión en las Naciones Unidas y la CSCE, pero preciso es constatar que en demasiadas regiones los creyentes son objeto de graves discriminaciones. Así, en algunos países islámicos, los cristianos no pueden tener lugares de culto y reunirse. En otras partes, los responsables religiosos no pueden opinar sobre los problemas de la sociedad sin hacerse sospechosos de traición a la causa nacional o bien se aplican leyes y disposiciones administrativas cada vez más restrictivas.

40. Por este motivo, la Santa Sede pide que, tanto en el caso de los católicos como en el de las otras comunidades de creyentes, se respeten los derechos

(Sr. Tauran, Santa Sede)

individuales y colectivos a fin de que los creyentes participen en el diálogo público y en las tareas nacionales, al tiempo que se les reconoce como fieles de su religión. Es preciso evitar a la vez poner el poder del Estado al servicio exclusivo de una sola comunidad religiosa y considerar la religión como destructora de la comunidad nacional. En el primer caso se ve amenazada la paz civil y social de cada nación y entre las diversas naciones, en el segundo se niega peligrosamente la dimensión religiosa del ser humano.

41. Si no se da a los creyentes el lugar que les corresponde en la vida nacional, es de temer que aparezcan nacionalismos y reivindicaciones tribales, excesos en los sentimientos nacionales, la convicción de la superioridad de una raza, el reino de la arbitrariedad y la negación del derecho.

42. La Santa Sede opina que lo que debe primar en este aspecto es el establecimiento de estructuras de diálogo para que prevalezcan la colaboración y la solidaridad para hallar una solución a los problemas de las minorías nacionales. Es cierto que todos los pueblos debieran en teoría poder organizarse como Estados independientes, pero si ello resulta imposible, cabe la opción de las constituciones federales o confederales para salvaguardar la unidad del Estado al tiempo que se concede a las comunidades nacionales la facultad de conservar su identidad étnica, cultural y religiosa. Ahí están los ejemplos de la ex Yugoslavia, Burundi, Somalia, Angola, Sri Lanka y varios países del Cáucaso para recordar a la humanidad su deber de solidaridad. Y la comunidad internacional cuenta en su activo con numerosos éxitos, como los progresos logrados en Camboya, la abolición del apartheid en Sudáfrica o las conversaciones entre israelíes y palestinos.

43. Es preciso desplegar enormes esfuerzos en el ámbito jurídico para resolver problemas como la definición del concepto de "minoría nacional", los desplazamientos forzados de población o el comercio de armas. Europa se ha distinguido a este respecto con la creación de una Corte de arbitraje y el nombramiento por la CSCE de un Alto Comisario para las minorías nacionales. Pero todo eso es todavía muy poco en un mundo que debiera fundarse en los derechos de la persona, el pluralismo y la democracia.

44. El representante de la Santa Sede concluye diciendo que, con la reaparición de los conflictos étnicos y de nacionalidad y con los problemas fronterizos, que repiten trágicamente la historia de principios de siglo, debe llegar el momento de la toma de conciencia y de la acción y que incumbe a las Naciones Unidas dar a todos señales esperanzadoras.

45. El Sr. HJELDE (Noruega), tomando la palabra en nombre de los cinco países nórdicos, dice que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha reafirmado que la Declaración Universal de Derechos Humanos constituye un modelo común que deben seguir todos los pueblos y todas las naciones y que es a partir de ella como se establecen y aplican las normas de todos los instrumentos internacionales en vigor en esta materia. Reconociendo la relación que existe entre la paz y la estabilidad por una parte y la aplicación eficaz de estas normas por la otra, recordando el carácter universal de las libertades y derechos fundamentales, subrayando el deber que incumbe a todos los Estados de promover y salvaguardar los derechos humanos independientemente de su contexto político y económico y aunando derechos humanos, democracia y desarrollo, la

/...

(Sr. Hjelde, Noruega)

Declaración y el Programa de Acción de Viena sientan las bases de la acción concreta que es preciso llevar a cabo en el futuro, tanto en el plano nacional como en el internacional.

46. En este contexto, la ratificación y aplicación progresivas de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos revisten una importancia primordial. El representante de los países nórdicos invita a todos los países a adoptar medidas en este sentido, ya que, a pesar de los progresos netos conseguidos, un tercio de los Estados Miembros sigue sin adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y menos de la mitad de ellos han aprobado el mecanismo de denuncias de particulares que figura en el Primer Protocolo Facultativo.

47. Es preciso admitir, no obstante, que el número de Estados partes en una convención o acuerdo no siempre es garantía de la voluntad real de velar por el respeto de esos instrumentos. Los países nórdicos observan con inquietud que buen número de Estados formulan reservas importantes en el momento de ratificar un instrumento. Ahora bien, esas reservas son incompatibles con el objeto y la finalidad de los textos de que se trata o contrarias al derecho internacional, eso cuando no ponen en tela de juicio la validez de la propia ratificación. Por ello, los países nórdicos invitan encarecidamente a estos Estados a seguir las recomendaciones de la Conferencia de Viena y a pensar en la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que formulan con respecto a los instrumentos internacionales o, al menos, a que las formulen con la máxima precisión y circunspección conforme al derecho internacional de tratados.

48. Los países nórdicos conceden enorme importancia a la abolición de la pena capital, que constituye una afrenta a la dignidad humana. A este respecto sigue preocupando que sólo un número pequeño de países haya ratificado el Segundo Protocolo Facultativo por el que se pretende abolir la pena capital.

49. Por lo que respecta a la promoción de la mujer, el portavoz de los países nórdicos apoya la plena integración de los derechos fundamentales de la mujer en las actividades en favor de los derechos humanos de las Naciones Unidas, el nombramiento de un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y el objetivo fijado en la Declaración de Viena de conseguir la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de aquí al año 2000.

50. Los países nórdicos reiteran el llamamiento lanzado por la Conferencia en favor de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por todos los Estados de aquí a 1995. Se unen asimismo a la labor a nivel nacional e internacional que habrá de realizarse en defensa y protección de la infancia, especialmente de la más vulnerable (los niños de la calle, las víctimas de explotación económica y sexual y los niños que se ven implicados en conflictos armados).

51. La Conferencia de Viena pidió encarecidamente a todos los Estados que pusieran fin de inmediato a la práctica de la tortura y que cooperaran plenamente con el Relator Especial sobre este tema en el cumplimiento de su mandato. Los países nórdicos apoyan las recomendaciones de la Conferencia sobre

/...

(Sr. Hjelde, Noruega)

la aplicación efectiva de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Subrayando la necesidad de medidas concretas para garantizar la readaptación de las víctimas de la tortura, piden un esfuerzo financiero suplementario en favor del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas destinado a este fin.

52. Asimismo, desean que se aplique de inmediato la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, puesto que éstas tienen el derecho de participar plenamente en la vida pública en todos los aspectos.

53. El representante de los países nórdicos recuerda que los gobiernos deben fortalecer las estructuras nacionales encargadas de garantizar la salvaguarda de los derechos humanos. Es preciso que los juristas, funcionarios y otros sectores interesados tengan acceso a los textos de las convenciones en su versión original o traducida, así como a la jurisprudencia existente en el campo de los derechos humanos. Debería asimismo ponerse empeño en los sectores de la formación y de la difusión de información.

54. En cuanto al control de la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, los países nórdicos invitan a sus socios a colaborar estrechamente con los expertos a quienes atañe y aprueban el nombramiento de un alto comisionado de derechos humanos. Recomiendan que se aumenten los recursos asignados al Centro de Derechos Humanos (cuestión sobre la que la Quinta Comisión deberá trabajar en estrecha colaboración con la Tercera) y se comprometan por su parte a participar activamente en el relanzamiento de la acción de las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos.

55. El Sr. TORELLA di ROMAGNANO (Italia), tras hacer suyas las observaciones formuladas por el representante de Bélgica en nombre de la Unión Europea, dice que el examen de la cuestión de la aplicación de los instrumentos internacionales ofrece la posibilidad de instaurar un sistema más eficaz que permita a las Naciones Unidas desempeñar un papel más importante en la defensa de los derechos humanos y que debieran desplegarse nuevos esfuerzos en este terreno teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Viena.

56. Desde este punto de vista, conviene asimismo velar por la aplicación jurídica de los reglamentos internacionales. Es cierto que, dada la diversidad de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, tanto a nivel mundial como regional, pueden preverse diversas modalidades de control (publicación de informes periódicos por los Estados partes, nombramiento de relatores para países o temas determinados, derecho de petición, etc.). A nivel mundial, no obstante, falta establecer un mecanismo concreto y eficaz que permita garantizar el respeto de los derechos y obligaciones, tanto de los Estados como de las personas, en el entendido de que se parte de un planteamiento estrictamente jurídico y no político ni sociológico.

57. Los derechos y obligaciones derivados de las normas de derecho internacional, concretamente en el campo de los derechos humanos, se suponen de aplicación en el marco del sistema jurídico en el que se encuadran esos

/...

(Sr. Torella di Romagnano, Italia)

instrumentos internacionales. Ahora bien, una vez ratificadas por los Estados, las normas de derecho internacional se incorporan en la legislación nacional y se aplican en las jurisdicciones de los países como si se tratara de leyes nacionales.

58. De ello se deriva cierto número de problemas, entre ellos el de la imparcialidad. Como la mayor parte de las normas de derechos humanos se refieren a las relaciones entre la persona y la administración del Estado, concretamente el poder judicial, no puede dejar de extrañar que la responsabilidad de vigilar la aplicación incumba a Estados partes que no tienen excesivo interés en aplicar por sí mismos las disposiciones. Entre los otros argumentos contra la aplicación de los instrumentos internacionales por las jurisdicciones nacionales cabe citar también el problema de la interpretación de las normas, que debieran tener un significado único para todos los Estados partes, pero que perderán universalidad si la magistratura de cada país las interpreta y aplica a su manera.

59. La delegación de Italia señala, no obstante, que en el campo de los derechos humanos no existen órganos o mecanismos judiciales internacionales, con la excepción de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Ni siquiera el proyecto de tribunal encargado de juzgar los crímenes de guerra cubre específicamente este campo. Sólo a nivel regional hay ejemplos de mecanismos eficaces en el marco del Consejo de Europa. En la Convención Europea de Derechos Humanos se prevé en efecto la posibilidad de que la Comisión Europea entienda en derechos humanos y, en una segunda fase, la Corte Europea de Derechos Humanos.

60. Tal y como señaló en debates anteriores, a pesar de todas las dificultades políticas y técnicas que lleva aparejadas, la delegación de Italia considera que las Naciones Unidas debieran pensar en crear una corte internacional de derechos humanos que, siguiendo el ejemplo de la Corte Europea de Derechos Humanos, tuviera como misión la resolución de las controversias entre particulares y Estados o entre Estados, a condición de que el Estado encausado hubiera aceptado su jurisdicción. Convendría entonces negociar un instrumento especial que delimitara las competencias de la corte y determinara las condiciones en las que se pudiera recurrir a ella. Un órgano especial, semejante a la Comisión Europea, se encargaría de examinar la admisibilidad de las denuncias: entre otras cosas, el denunciante debería haber agotado todas las vías de recurso a nivel nacional y la causa no debería estar pendiente ante ninguna otra instancia internacional.

61. Antes de nada, conviene preguntarse si sería útil, o necesaria, esta instancia. En primer lugar, todos los Estados, sin excepción, tendrían que aceptar el principio de la jurisdicción obligatoria de la corte. Por otra parte, dado el carácter universal de los derechos fundamentales, se hace más necesario cada vez dar al individuo la condición de sujeto de derecho internacional, especialmente cuando están en juego sus intereses personales. Es primordial, en efecto, que el individuo cuente con protección en una instancia internacional que determine, desde un punto de vista estrictamente jurídico, la medida en que un Estado hubiera violado o no un instrumento internacional de derechos humanos y que vele por que la interpretación y aplicación sean uniformes, factores cuya importancia acaba de destacarse.

(Sr. Torella di Romagnano, Italia)

62. La creación de una corte internacional de derechos humanos cuenta con muchos partidarios, pero la aceptación de este principio debe ir acompañada de mucha paciencia y trabajo si se desea, como en el caso de la Corte Europea, pasar de un proyecto utópico a la realidad de una instancia universal e imparcial a la que recurrir.

63. Para concluir, la delegación de Italia invita a los Estados que no lo hayan hecho todavía a ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos o adherirse a ellos. En efecto, es inconcebible que un Estado que viola los derechos humanos fundamentales pueda alegar que no es signatario de los instrumentos correspondientes, dado que el respeto de los derechos humanos ha adquirido ya fuerza de principio universal.

64. El Sr. Kukan (Eslovaquia) vuelve a ocupar la Presidencia.

65. El Sr. PALLAIS (Nicaragua) dice que desarrollo y democracia van a la par y que la democracia por sí sola no asegura el goce efectivo de los derechos humanos, particularmente los económicos y sociales. Señala que en muchas regiones del mundo la democratización no se ha correspondido con el mejoramiento de los niveles de vida de la población y, por el contrario, se produjo un aumento de los índices de pobreza. Como se dice en la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, en el documento redactado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada en Managua en junio de 1993, y en la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/48/1), la democracia no puede consolidarse sin el desarrollo. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es el resultado de la paz, la cual sólo es posible gracias a la democracia y el desarrollo sostenible. Desgraciadamente, también en las sociedades democráticas y desarrolladas se producen violaciones de los derechos humanos, con el agravante de que estas violaciones no se dan por razones ni de pobreza ni de subdesarrollo.

66. El representante de Nicaragua subraya que el Gobierno de la Presidenta Chamorro, primer gobierno democráticamente electo en la historia de Nicaragua, heredó una situación económica y social especialmente mala. Para fortalecer las instituciones democráticas, ha promovido un programa de reconciliación nacional con todos los sectores de la sociedad nicaragüense y, en ese sentido, impulsa un diálogo constante. Dentro de ese espíritu, aprobó durante el mes de agosto de 1993 una amnistía limitada y condicional que no comprende los crímenes de guerra y de lesa humanidad ni los delitos comunes.

67. El Gobierno de Nicaragua ha continuado el programa de desarme de civiles (particularmente en las zonas rurales). Además, el ejército, que tenía más de 90.000 soldados en 1990, cuenta en la actualidad con menos de 16.000. Se está estudiando una ley sobre la reorganización del ejército a fin de institucionalizarlo y asegurar el control civil sobre el militar. Al mismo tiempo, las estructuras de inteligencia militar están ahora bajo la autoridad de la Presidencia de la República. En el marco de la profesionalización de la policía nacional, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Universidad para la Paz han impartido cursos sobre derechos humanos y derecho humanitario.

/...

(Sr. Pallais, Nicaragua)

68. En 1993, el Gobierno de Nicaragua siguió un programa económico de ajuste y crecimiento privilegiando la inversión a fin de favorecer el aumento en el empleo y generar la reactivación de la producción, requisitos básicos para elevar el nivel de vida de la población. El informe de avance del Plan de desarrollo humano, infancia y juventud para los períodos 1991-1996 refleja los avances obtenidos sobre desarrollo social y define las líneas de acción del Gobierno de Nicaragua. Con objeto de asegurar el goce efectivo de los derechos humanos, se ha dedicado a atender a la población más pobre y vulnerable, a ser más eficiente en la prestación de servicios básicos de salud, educación e infraestructura social y a apoyar a los sectores productivos que están marginados de los mecanismos de mercado. Los nuevos objetivos de la política social de la Presidencia son los siguientes: a) descentralizar las decisiones administrativas y financieras; b) promover la participación comunitaria; c) coordinar los servicios prestados tanto por el Gobierno central como por el nivel local; d) focalizar la población objetivo y sus necesidades; e) rehabilitar y reconstruir las capacidades físicas en el área de la salud y la educación.

69. En el ámbito internacional, el Gobierno de Nicaragua se felicita por la aprobación por consenso de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en junio de 1993. Solicita a los Estados, gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones diversas de derechos humanos que pongan en vigor un texto que es un hito en la historia de la humanidad. Acoge complacido la creación de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y apoya la propuesta de creación de un tribunal penal internacional para juzgar los crímenes de lesa humanidad. Para finalizar, apoya el proyecto de creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, cuya misión deberá consistir en garantizar el derecho al desarrollo.

TEMA 111 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación) (A/48/3 (cap. VII.C), A/48/38, A/48/98, A/48/124-S/25506, A/48/182, A/48/187-E/1993/76, A/48/279, A/48/301, A/48/338, A/48/354, A/48/359, A/48/413, A/48/513, A/48/546, A/58/591; A/C.3/48/6, A/C.3/48/10, A/C.3/48/L.5)

Declaración preliminar y debate general

70. La Sra. SADIK (Directora Ejecutiva del FNUAP), presenta, a petición del Secretario General, el informe A/48/591 relativo al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). La propuesta que tiene ante sí la Tercera Comisión y que se basa en una recomendación del Grupo de asesores de alto nivel sobre la reestructuración de los sectores económico y social de la Organización, suscrita por el Secretario General, es obra del Grupo de Tareas que el Secretario General creó, a raíz de las deliberaciones de la Junta de Consejeros del Instituto en su 13º período de sesiones, celebrado en febrero de 1993, para estudiar los diversos aspectos de la fusión y hacer recomendaciones. La Sra. Sadik, tras recordar la composición del equipo especial que preside, dice que dicho equipo, movido por el deseo de que el sistema de las Naciones Unidas en conjunto y al Instituto en particular puedan

(Sra. Sadik)

trabajar mejor por la promoción de la situación de la mujer, llegó a la conclusión por unanimidad de sus miembros de que la fusión de las dos organizaciones era conveniente para racionalizar las políticas, las actividades de investigación y los aspectos operacionales de la labor de las Naciones Unidas.

71. La oradora recuerda que, en su decisión 1993/235, el Consejo Económico y Social decidió que "podría aceptarse la recomendación de fusionar esas dos organizaciones para lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y unificado, con sujeción a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 del informe, en particular la necesidad de proceder al debido análisis de las repercusiones legales, financieras y administrativas de la fusión, y con sujeción a su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones".

72. Al examinar esa propuesta, no hay que olvidar que el objetivo general es el de fortalecer y unificar el programa de adelanto de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas y utilizar del mejor modo posible los recursos disponibles. En el informe A/48/591 se indican las modalidades administrativas, financieras y jurídicas que se deben aplicar para fusionar las dos organizaciones, modalidades que corresponden plenamente a las preocupaciones que el Grupo de Tareas expresó en su informe (E/1993/82, anexo).

73. Las disposiciones propuestas en los incisos i) y j) del párrafo 8 del informe A/48/591 deberían contribuir a mejorar la coordinación y racionalizar las estrategias en pro del objetivo común del adelanto de la mujer y de los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y participar en las medidas complementarias de ella, tanto más cuanto que se ha trasladado a Nueva York la División para el Adelanto de la Mujer y en lo sucesivo la Secretaría General de la Conferencia depende del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible.

74. En el informe A/48/591 se resumen las consecuencias financieras que tendría la fusión del Instituto y el UNIFEM en los presupuestos de las dos organizaciones y se precisa que dichas propuestas podrían ejecutarse en el marco de los recursos presupuestarios de ambas organizaciones para el ejercicio bienal 1994-1995.

75. Según el proyecto de fusión, las dos organizaciones dispondrían de un mismo mecanismo de gestión, sin por ello perder su identidad distintiva. Como recomendó el Grupo de Tareas, el Instituto, en particular, seguiría llevando a cabo actividades de investigación y formación por su cuenta. Al examinar los mandatos y los objetivos de las dos organizaciones, el Grupo de Tareas comprobó que estaban vinculados y se complementaban y que una estrategia unificada eliminaría la duplicación de funciones, contribuiría a fortalecer el programa común y las actividades de recaudación de fondos. El Instituto, como dispone de efectivos y recursos limitados, ha encontrado dificultades para ejecutar sus programas de investigación y formación. Por otra parte, a causa de su relativo aislamiento, le resulta difícil a largo plazo obtener los recursos necesarios. Gracias al programa común, tendría una mayor comunicación con las instituciones y universidades que se ocupan de la investigación en la esfera de la mujer, lo que le permitiría mejorar sus actividades de recaudación de fondos y difusión de

/...

(Sra. Sadik)

información, así como sus actividades de coordinación y, por tanto, obtener fondos con mayor facilidad. El equipo especial consideró por unanimidad que el Instituto debía trabar vínculos más sistemáticos con las grandes instituciones, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas. El UNIFEM que, por su parte, se dedica esencialmente a actividades operacionales, emprendió también estudios experimentales para atender sus necesidades de investigación operacional, a cuya satisfacción podría contribuir la fusión de las dos organizaciones. Además, la labor realizada por el Instituto en materia de desarrollo podría ser útil para las actividades de formación del UNIFEM.

76. El Grupo de Tareas insistió en particular en el reconocimiento debido a la República Dominicana, que había tenido a bien acoger al Instituto. El Secretario General, inspirándose en las recomendaciones del Grupo de Tareas, presentó en su informe las diferentes opciones que permitirían garantizar la presencia continua de las dos organizaciones en Santo Domingo. Sin embargo, la propuesta que la Tercera Comisión tiene ante sí tiene mayor alcance que la recomendación del Grupo de Tareas, ya que se está examinando la posibilidad de crear, tal vez en Santo Domingo, un centro de refuerzo de las capacidades en América Latina, cuyas actividades serían similares a las que actualmente se llevan a cabo en la región de Asia. Tampoco es descabellado imaginar que otras entidades de las Naciones Unidas utilizaran los locales de Santo Domingo para llevar a cabo sus actividades de formación.

77. La Sra. PAIK (República de Corea) dice, a propósito del proyecto de fusión del Instituto y el UNIFEM, que no se debe olvidar que el objetivo en última instancia de la reestructuración debería ser el de fortalecer los programas en pro de la promoción de la mujer y la eficacia de la labor de esas organizaciones en el plano de las tareas, la estructura y la capacidad financiera. Como el programa de investigación del Instituto está estrechamente vinculado a las actividades operacionales del UNIFEM y a la labor de la División para el Adelanto de la Mujer, sería conveniente que dichas organizaciones estuvieran próximas a fin de desarrollar su coordinación y llevar a cabo sus actividades de defensa de los intereses de la mujer, lo que al tiempo fortalecería las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas en la esfera del adelanto de la mujer.

78. De conformidad con la decisión 1993/235, adoptada por el Consejo Económico y Social, la delegación de la República de Corea ha de formular varias observaciones sobre el informe del Secretario General relativo a esa cuestión (A/48/591). El Secretario General propone que no se haga cambio alguno en el mandato y los programas de las dos organizaciones, se establezca un mecanismo de dirección común y se unifiquen y racionalicen los procedimientos de presentación de informes. Añade que el Comité Consultivo del UNIFEM tendría a su cargo las actividades de las dos organizaciones. La delegación de la República de Corea quisiera recibir informaciones más detalladas sobre cada una de esas propuestas.

79. Las consecuencias financieras de la fusión son otra consideración importante. Dado que el Instituto se financia enteramente mediante contribuciones voluntarias, habría que reducir al mínimo las repercusiones de los gastos de reinstalación. En el informe se indica que las medidas de transición entrañarían un gasto no recurrente de 300.000 dólares, pero que la fusión permitiría economizar unos 600.000 dólares en gastos generales.

/...

(Sra. Paik, República de Corea)

No obstante, la delegación de la República de Corea teme que el previsto aumento de los gastos de gestión básica, incluido el aumento de los salarios y el alquiler, acabe reduciendo los recursos de que dispondría el Instituto para la ejecución de los programas. Así pues, desearía que la Secretaría facilitara informaciones más amplias al respecto. En el informe se precisa que el Fondo Fiduciario para el Instituto y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer seguirán siendo entidades distintas. La delegación de la República de Corea desearía conocer más detalles al respecto, en particular en cuanto a la utilización y la posibilidad de transferencias entre esos dos fondos.

80. La delegación de la República de Corea siente inquietud ante las dificultades de la reinstalación y las posibilidades de desempleo que la fusión propuesta entrañaría para el personal del Instituto. También considera que se debe rendir homenaje al apoyo que el Gobierno de la República Dominicana no ha cesado de prestar a las actividades del Instituto. Por esa razón, opina, igual que el Secretario General, que es necesario mantener la presencia constante de los dos organismos en Santo Domingo y adoptar medidas conexas que fortalezcan aún más dicha presencia.

81. Dado que el Instituto y el UNIFEM son dos órganos importantes para el adelanto de la mujer, la eficacia de sus trabajos no debe verse obstaculizada por el posible retraso de la Tercera Comisión en adoptar una decisión sobre la propuesta de fusión o por un largo período de transición y reestructuración, en caso de que ese proyecto llegara a ser realidad. Así, pues, es necesario que la Tercera Comisión adopte una decisión lo antes posible a fin de que las dos organizaciones puedan contribuir sin demora a la labor preparatoria de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, sin que por ello deba dejar de estudiarse muy minuciosamente esa cuestión. Dado que los Estados Miembros no han podido analizar adecuadamente esa cuestión, porque el informe del Secretario General (A/48/591) se presentó muy tarde, la República de Corea espera que se pueda organizar una sesión de información para que la Comisión adopte una decisión por consenso con pleno conocimiento de causa.

82. La Sra. HORIUCHI (Japón) declara que el Gobierno del Japón reconoce perfectamente la importancia de las actividades del UNIFEM y del Instituto, que apoya desde hace mucho tiempo, y subraya que el éxito de las dos organizaciones se debe en gran medida al apoyo que les han prestado los Estados Miembros y, en particular, los países en los que se encuentran sus sedes y sus oficinas regionales. Es decir, que la delegación del Japón está muy interesada en la propuesta de fusión de las dos organizaciones.

83. Ahora bien, en el informe del Secretario General (A/48/591) no se precisan suficientemente los aspectos jurídicos de la fusión propuesta ni tampoco las cuestiones de procedimiento que plantea. Se limita a exponer en parte el análisis de las ramificaciones que tendría la fusión propuesta en las disposiciones reglamentarias aplicables al UNIFEM y al Instituto. No se precisa si la Asamblea General debería adoptar otras disposiciones para dar forma al nuevo organismo UNIFEM/Instituto. También deben darse más detalles sobre las consecuencias financieras del proyecto de fusión.

(Sra. Horiuchi, Japón)

84. Por lo que se refiere a las disposiciones administrativas y de otra índole, la delegación del Japón considera que las informaciones facilitadas son demasiado generales. Así pues, agradecería a la Secretaría que precisara de qué disposiciones, reglamentos, normas y procedimientos operacionales se trata, a fin de facilitar las deliberaciones de la Comisión al respecto. La delegación del Japón considera que se debe procurar a toda costa no perturbar la ejecución de los programas del UNIFEM y el Instituto durante la fusión, pues esas dos organizaciones deben seguir contribuyendo a los preparativos de la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995. Dado que la fusión propuesta, que provocará modificaciones estructurales fundamentales en las dos organizaciones, no podrá dejar de tener repercusiones en las ejecuciones de los programas, habrá que elegir bien el momento en que se realizará dicha fusión. En cualquier caso, se trata de una cuestión que exige examen y deliberaciones profundos, lo que requiere que se disponga de todas las informaciones necesarias sobre las consecuencias jurídicas, administrativas y financieras del proyecto de fusión. Si bien el Japón apoya las medidas adoptadas por el Secretario General para racionalizar y reestructurar la labor de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, considera que toda decisión relativa a la fusión propuesta debería adoptarse por consenso.

85. La Sra. ALVAREZ (República Dominicana) recuerda que la República Dominicana fue elegida por la Asamblea General para ser anfitrión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), a iniciativa de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México en 1975. El Gobierno de la República Dominicana, que puede enorgullecerse de su intachable historia en favor de los derechos de la mujer, hizo lo posible, pese a sus magros recursos, para embellecer y mantener la única sede de una organización internacional autónoma en la región de América Latina y el Caribe. En mayo de 1993, el Secretario General creó un Grupo de Tareas encargado de examinar los aspectos administrativos, jurídicos y de gestión del proyecto de fusión del Instituto y el UNIFEM. La delegación de la República Dominicana subraya que el Grupo de Tareas elaboró en dos días un informe (E/1993/82, anexo) en el que figuraban una serie de reservas, en el que su Gobierno no fue invitado a participar y que nunca se le transmitió oficialmente. Posteriormente, en julio de 1993, el Consejo Económico y Social examinó dicho informe. El 5 de octubre de 1993, la Misión de la República Dominicana recibió una notificación oficial en la que la fusión del UNIFEM y el Instituto aparecía presentada, igual que en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/48/1), como un hecho consumado, cuando no se había señalado esa cuestión a la atención de la Tercera Comisión.

86. El Gobierno de la República Dominicana apoya los esfuerzos desplegados por el Secretario General para racionalizar la estructura y la labor de la Organización a fin de aumentar su eficacia. Si bien existe la voluntad general de revitalizar las Naciones Unidas al acercarse el cambio de siglo, ese objetivo puede y debe lograrse mediante la celebración de las consultas más transparentes y más completas posibles, orientadas por las decisiones que adopten los Estados Miembros. La racionalización y la reestructuración no son fines en sí mismos, sino los medios para alcanzar las metas convenidas por todos. La delegación de la República Dominicana considera que la intención del proyecto de fusión del Instituto y el UNIFEM puede ser excelente y que cabría prever una integración de

(Sra. Alvarez, República Dominicana)

la División para el adelanto de la mujer, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y todos los demás órganos que se ocupan de las cuestiones de la mujer en los demás organismos de las Naciones Unidas. No obstante, hace un llamamiento para que se conceda el tiempo necesario para analizar y comparar todas las opciones y para hacer participar a otros órganos de las Naciones Unidas en la decisión. Los resultados de esas consultas podrían luego someterse a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su vigésimo octavo período de sesiones, y si ésta lo considera apropiado, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en 1995.

87. Según la delegación de la República Dominicana, ni el informe del Secretario General sobre el proyecto de fusión del Instituto y el UNIFEM (A/48/591), ni la nota publicada por la Secretaría (A/C.3/48/10) como respuesta al documento de posición presentado por el Gobierno de la República Dominicana (A/C.3/48/6) han dejado sin respuesta las más importantes de sus inquietudes. Además, la Secretaría se negó a publicar como anexo a su nota de posición un memorando dirigido por la Directora del UNIFEM a todos los representantes locales del PNUD y que aparecía mencionado en el párrafo 18 del mismo documento con el pretexto de que se trataba de un memorando interno. La delegación de la República Dominicana ve en ello la justificación de la inquietud expresada por los Ministro de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 sobre la ampliación a la esfera política de las atribuciones de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas. No sería sensato que la Tercera Comisión adoptara una decisión sin un análisis minucioso y a fondo, tal como se recomienda en la decisión 1993/235 del Consejo Económico y Social.

88. La Sra. BARISH (Costa Rica) subraya la importancia de los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que brindará la oportunidad de examinar la situación real de la mujer y estudiar los medios para realzar su papel en la sociedad. Considera que los derechos de la mujer son una parte integrante de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Subraya la necesidad, después de los avances logrados en la Conferencia de Viena, de incluir la cuestión del adelanto de la mujer en el programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994, y de la Cumbre mundial sobre desarrollo social de 1995, con miras a la Conferencia Mundial sobre la Mujer. Como la Secretaria General de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, opina que dicha conferencia permitirá constituir una plataforma para la acción con miras a alcanzar los objetivos fijados: igualdad, desarrollo y paz.

89. La delegación de Costa Rica señala que ha tenido poco tiempo para examinar los documentos relativos al proyecto de fusión del UNIFEM y del Instituto (A/C.3/48/6, A/C.3/48/10 y A/48/591). Señala a la atención de la Comisión el párrafo 10 de la carta de fecha 11 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (A/C.3/48/6), en la que se reproduce la decisión adoptada el 27 de julio de 1993 por el Comité de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social. En el párrafo 13 del mismo documento, se recalca la cautela con que procedió el Consejo al adoptar la decisión y se dice que "deseaba evitar que se procediera con precipitación o que se adoptaran decisiones prematuras". Aunque no ha

/...

(Sra. Barish, Costa Rica)

tenido tiempo de evaluar debidamente las recomendaciones del Grupo de Tareas, la delegación de Costa Rica desea saber cómo se puede reducir el personal del Instituto en más de la mitad y al mismo tiempo incrementar su capacidad de investigación y capacitación. Considera, como la delegación del Japón, que se debe disponer de una información más amplia sobre las consecuencias jurídicas, administrativas y financieras del proyecto de fusión. Cree que no se debe adoptar una decisión precipitada sobre ese proyecto y sobre el traslado del Instituto a Nueva York. Como la creación del Instituto fue iniciativa de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en México, sería lógico que se examinara esa cuestión en la Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en Beijing en 1995. Como propuso la representante de la República Dominicana, otra solución sería que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hiciera en 1994 una recomendación al respecto al Consejo Económico y Social, que estaría, así, en condiciones de dar en él un dictamen preciso a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

90. El Sr. MORAN (Canadá) declara que su delegación sigue apoyando el proyecto de fusión de las dos organizaciones, por estar convencida de que con ella se podrá lograr un mecanismo particularmente eficaz en la esfera del adelanto de la mujer. No obstante, esa propuesta le plantea tres preocupaciones. La primera es la de que las economías realizadas en el plano administrativo deberían servir para financiar las actividades sustantivas. En efecto, la organización y la racionalización del sistema no deberían servir de pretexto para reducir los recursos asignados al adelanto de la mujer. En segundo lugar, es necesario que la Secretaría facilite rápidamente las informaciones pedidas por las diversas delegaciones. En tercer lugar, es necesario que se adopte sin demora una decisión sobre esa propuesta para que el nuevo mecanismo pueda contribuir a las actividades preparatorias de la Conferencia Mundial sobre la Mujer.

91. La Sra. MBELLA NGOMBA (Camerún) dice que su país, por haber ocupado la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto, está particularmente interesado en ese proyecto de difusión. Está convencida de que no puede adoptarse una decisión de esa importancia sino tras haber estudiado minuciosamente con pleno conocimiento de causa todas sus consecuencias jurídicas, administrativas y financieras. El Camerún agradece al Grupo de Tareas las informaciones administrativas generales que ha facilitado, pero considera que la Asamblea General no puede adoptar una decisión ponderada basándose únicamente en el informe del Grupo de Tareas; debería disponer también de un informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, cuyo papel en esa esfera señaló el Secretario General en el apartado ii) del inciso j) del párrafo 8 durante su informe (A/48/591). Así pues, habría que esperar a disponer de dicho informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a menos que el Secretario General pida al Comité Consultivo que presente un informe en el presente período de sesiones a fin de que la Comisión pueda hacer una recomendación a la Asamblea General basándose en todos los hechos.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)
(A/C.3/48/L.9/Rev.2)

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.9/Rev.2

92. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/48/L.9/Rev.2, fruto de consultas intensas, y espera, por consiguiente, que pueda aprobarse por consenso. Se ha añadido un nuevo apartado (el cuarto), se han intercalado las palabras "todos los" delante de la palabra "Estados" en el párrafo segundo (antiguo párrafo noveno) y se ha dado mayor consistencia al último párrafo del preámbulo. Por lo que se refiere a la parte dispositiva, se han hecho modificaciones en los párrafos 5, 8, 9 y 14 y se ha intercalado un nuevo párrafo (párrafo séptimo).

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.